



Paysondú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1527/10

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **18 FEB 2011**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico ante el Poder Ejecutivo interpuestos por AM WIRELESS URUGUAY S.A., contra el acto administrativo de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), reflejado en el comprobante de pago N° 564582, correspondiente al mes de octubre de 2010, por concepto de enlaces multicanales de ancho de banda de 15.00 y 25.00 MHz y Tasa de Control del Marco Regulatorio 2do. semestre;-----

RESULTANDO: I) que en el mismo, consta el pago de la suma de \$ 4.113.461 (pesos uruguayos cuatro millones ciento trece mil cuatrocientos sesenta y uno) por concepto de Enlace Multicanal Banda 15.00 Mhz. y Enlace Multicanal Banda 25.00 Mhz. y Tasa de Control del Marco Regulatorio 2do. semestre;-----

II) que la impugnante se agravia cuestionando la naturaleza jurídica de la prestación que abona mensualmente por utilización de espectro radioeléctrico, expresando que el mismo no es un tributo;-----

III) que por Resolución N° 004 Acta 001 de 20 de enero de 2011, la URSEC desestimó el recurso de revocación interpuesto franqueando el recurso jerárquico deducido subsidiariamente para ante el Poder Ejecutivo;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que según surge de la normativa aplicable a esta materia, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en su artículo 94 literal e) estableció como competencia del Poder Ejecutivo: "...*fixar los precios que deberán abonar los concesionarios por la utilización o aprovechamiento de*

As. 26

frecuencias radioeléctricas y demás bienes escasos necesarios para las telecomunicaciones, quedando exceptuados las estaciones de radiodifusión (AM, FM, TV abierta), manteniéndose para los mismos el régimen actualmente vigente”;-----

II) que en la especie, resulta aplicable la definición del Profesor Valdés Costa según la cual el precio es la suma de dinero que voluntariamente se da como contraprestación por entrega de un bien, concesión de uso o goce de prestación de un servicio de naturaleza económica, siendo esa la naturaleza jurídica que le corresponde asignar a lo abonado por la recurrente y objeto de la presente petición;-----

III) que la referida Asesoría Jurídica, en virtud de lo expuesto y de lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere desestimar el recurso jerárquico interpuesto contra el acto administrativo de la URSEC plasmado en el comprobante de pago N° 564582;-----

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por el Decreto N° 155/005 del 9 de mayo de 2005, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º.- Desestimar el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto ante el Poder Ejecutivo por AM WIRELESS URUGUAY S.A., contra el acto administrativo



Praysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1527/10

de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, reflejado en el comprobante de pago N° 564582, correspondiente al mes de octubre de 2010, por concepto de enlaces multicanales de ancho de banda de 15.00 y 25.00 MHz y Tasa de Control del Marco Regulatorio 2do. Semestre.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.-----

MZ

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República